



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



EXPEDIENTE: INT 5/2026
DENOMINACIÓN: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

ANUNCIO DE ACUERDO PLENARIO

Por medio de la presente, se da conocimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de marzo de 2026, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos mediante transferencia de crédito, con el siguiente tenor literal:

«DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (EXPEDIENTE INT 5/2026)

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno del expediente de modificación de créditos mediante transferencia de crédito, incoado por Decreto de Alcaldía nº 58/2026, al objeto de adecuar la clasificación económica del gasto a la naturaleza real del mismo, trasladando crédito inicialmente previsto en la aplicación 334.48001 "Promoción cultural – Transferencia a Escuela Municipal de Música" hacia la aplicación 334.2269921 "Promoción cultural – contratación actuaciones banda de música", por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 €).

Se hace constar que, a la vista de la forma efectiva en que se está desarrollando la actividad musical en el municipio, las actuaciones musicales, conciertos y actividades formativas vinculadas a la banda de música se materializan mediante la contratación directa de actuaciones y servicios culturales dentro de la programación cultural municipal, resultando procedente la adaptación de la clasificación presupuestaria conforme al principio de especialidad cualitativa del gasto.

Asimismo, constan en el expediente los informes favorables del órgano gestor, de Secretaría y de la Intervención Municipal, incluyendo informe de estabilidad presupuestaria, del que se desprende que la operación no altera la capacidad o necesidad de financiación de la Entidad, al tratarse de una operación de suma cero.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, en concordancia con el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, la competencia para aprobar la transferencia de crédito objeto del expediente es del Pleno.

Considerando que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno deben seguir los mismos trámites sobre información, reclamaciones y publicidad que la legislación vigente exige para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo, por así establecerlo los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que las transferencias propuestas respetan lo exigido en los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Código Seguro De Verificación	TpEQAHKyCz3zVUeTocCV8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/03/2026 18:00:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/TpEQAHKyCz3zVUeTocCV8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que, a efectos de presentación de reclamaciones, tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que la transferencia de créditos se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por así exigirlo entre otros, el artículo 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Examinada la documentación obrante en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº INT 5/2026 de modificación de créditos mediante Transferencia de Crédito, por importe de 9.600,00 €, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

- Capítulo II. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: aumento de 9.600,00 €.
- Capítulo IV. Transferencias Corrientes: disminución de 9.600,00 €.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos, por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial.»

Lo que se publica para general conocimiento.

El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica
El Alcalde,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
TpEQAHKyCz3zVUeTocCV8g==	Firmado	23/03/2026 18:00:09
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	
Observaciones	Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/TpEQAHKyCz3zVUeTocCV8g%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

